



Resolución Jefatural

N° 039-2020-ATU/GG-OA

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 778 y 809-2020-ATU/DO, emitidos por la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 1226-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 877-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

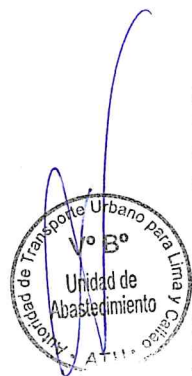
Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiéndose que para el caso del sector transporte, los medios de transporte público y privado deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos N° 020 y 027-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se autorizó a la ATU a ejecutar acciones de prevención, limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas bajo su competencia, así como de los servicios del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios. En el caso del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC



l) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios, dichas acciones son realizadas, previa coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° 778-2020/ATU-DO, de fecha 15 de octubre de 2020, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la Contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares del corredor segregado alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano";

Que, mediante Memorando N° 809-2020/ATU-DO, de fecha 20 de octubre de 2020, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la Contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de vehículos habilitados de los Corredores Complementarios (Azul, Morado, Rojo, Amarillo) que prestan el servicio público de transporte de personas";

Que, mediante Informe N° 877-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento con dos (02) ítems, solicitando la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, en virtud a la emergencia nacional, y a las disposiciones dictadas por el Gobierno a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decretos de Urgencia N° 025 y 026-2020, resulta necesario que la ATU contrate de manera directa el "Servicio de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares del corredor segregado de alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano y vehículos habilitados de los corredores complementarios" y cuyos ítems son: "Servicio de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares del corredor segregado alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano" y el "Servicio de limpieza y desinfección de vehículos habilitados de los Corredores Complementarios (Azul, Morado, Rojo, Amarillo) que prestan el servicio público de transporte de personas", los mismos que no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

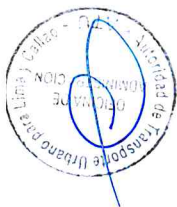
Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatoria, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1226-2020-ATU/GG-OPP de fecha 05 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000004648 para el "Servicio de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares del corredor segregado de alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano y vehículos habilitados de los corredores complementarios";



Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento con dos ítems;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; los Decretos de Urgencia N° 025 y 026-2020, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de un (01) procedimiento con dos ítems, conforme se detalla en el Anexo que forman parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

204446-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

F) PLEGO :

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

H) PARA GENERAR EL ARCHIVO XML PARA EL SEACE Presione CTRL + F para obtener ayuda

B) AÑO :

E) RUC :

2020

2004952964

1717

RESOLUCION EJECUTIVA

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA O SELECCIÓN	ENCARGADO DE LA COMPRA O SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesita consultarse Internar)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN	DEPA	PROV	DIST	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	OFICINA DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PRINCIPAL)
--------	-------------------------------	----------------------------	---	------------------------------------	-----------------	------------------------	---------	-------------	--	---	------------------	----------	----------------	----------------	-----------------------------------	---	------	------	------	--------------------------	-----------------------------------	------------------------	--	---------------	---	--

42	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad	1 - Per procedimientos de selección	2 - SERVICIOS	203 - Contratación Directa	1 - Soles	00	11 - Noviembre	24 - Procedimiento	QEC	0 - SI

